



RAD. 2022-00313. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 10 de mayo de 2023.

Señora Jueza: Doy cuenta a Ud. de la presente demanda ordinaria promovida por JACQUELINE MORENO RIAÑO contra PROTECCIÓN y ALEXIS ESTHER DURAN CERVANTES. Informándole que el término legal para subsanar la demanda venció, y la apoderada judicial de la parte demandante presentó dentro de su oportunidad legal memorial a efectos de subsanar el defecto de que ésta adolecía. Sírvase proveer.

Se advierte que la demanda, actuaciones y los memoriales allegados por las partes se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Jean Harold Herrera Holguín.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACION: 08001310500920220031300
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JACQUELINE MORENO RIAÑO
DEMANDADAS: PROTECCIÓN y ALEXIS ESTHER DURAN CERVANTES.

Barranquilla, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede, y habiéndose constatado que, la parte actora, dentro del término legal, subsanó la irregularidad señalada en el auto de 27 de abril de 2023, el cual fue notificado por estado el 28 de abril de 2023, es del caso **ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por JACQUELINE MORENO RIAÑO contra PROTECCIÓN y ALEXIS ESTHER DURAN CERVANTES.

En relación con la notificación de PROTECCION S.A. esta se realizará con arreglo a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que la demanda y su subsanación se remitió a dicha AFP de manera simultánea.

En cuanto a la notificación de la señora ALEXIS ESTHER DURAN CERVANTES, como quiera que el actor indicó que desconoce su correo electrónico, se le ordenará a PROTECCION S.A. que, una vez notificado del proceso, remita de manera inmediata al Juzgado la dirección física Y/O electrónica que la señora ALEXIS ESTHER DURAN CERVANTES les suministró cuando les elevó la petición del derecho que se debate en este juicio.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia presentada por JACQUELINE MORENO RIAÑO contra PROTECCIÓN y ALEXIS ESTHER DURAN CERVANTES.

2. NOTIFICAR a la demandada PROTECCION S.A. con arreglo a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, con la prevención de que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, más dos días adicionales, conforme a lo prescrito en el inciso 3° de la misma Ley, para que, si lo estima, ejerza su derecho de defensa, sin perjuicio de las sanciones procesales descritas en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en el supuesto de indiferencia.

3. ORDENAR A PROTECCION S.A. que, una vez notificado del proceso, remita de manera inmediata al Juzgado la dirección física Y/O electrónica que la señora ALEXIS ESTHER DURAN CERVANTES les suministró cuando les elevó la petición del derecho que se debate en este juicio.

4. HABILITAR a la abogada ANGELICA CECILIA FILIGRAMA RAMOS como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.